



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N°038-2024 –MDC/A

Cajacay, 14 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 026-2024-MDC/MECC/ALE, el Asesor Legal Externo, Informe N° 048-2024-MDC/SGIDUR/LDNRT, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Ing. Lesly Dioshelyn Nimya Rodríguez Trujillo, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, CARTA N° 001-2024-EARB-CO-MDC, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Ing. Risco Bardales Edgar Alan, supervisor de obra;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley de Reforma N° 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Teniendo autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 149° Garantía de Fiel Cumplimiento, numeral 149.1. Señala expresamente: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras";

En el Artículo 33°, numeral 33.1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que: Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son la de fiel cumplimiento de contrato, y por los adelantos, Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento;

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2023-MDC, se suscribe la Contratación de servicio de **CONSULTORIA** para el servicio de **SUPERVISION** de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERÍO DE SEQUESPAMPA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574560”, por un monto contractual de S/.11,800.00, (ONCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) , en la cláusula séptima: GARANTÍAS, señala, el supervisor entregó el perfeccionamiento del contrato en concordancia con el Artículo 60° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, como garantía de fiel cumplimiento una declaración jurada de autorización de retención del 10% del monto de contrato por parte de la entidad, cuyo MONTO DE S/. 1,180.00 (Un Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles);



Que, mediante CARTA N° 001-2024-EARB-CO-MDC, de fecha 16 de enero del 2024, el Ing. Risco Bardales Edgar Alan, supervisor de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERÍO DE SEQUESPAMPA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574560”, mediante el cual remite liquidación del contrato de consultoría de la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERÍO DE SEQUESPAMPA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574560”,

Que, mediante Informe N° 048-2024-MDC/SGIDUR/LDNRT, de fecha 31 de enero del 2024, el Ing. Lesly Dioshelyn Mimya Rodríguez Trujillo, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cajacay, después de revisada y analizada el expediente de liquidación de contrato de consultoría de la supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERÍO DE SEQUESPAMPA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574560”, que concluye y recomienda según el siguiente detalle:

SUPERVISION	ING. EDGAR ALAN RISCO BARDALES
COSTO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 017-2023-MDC.	11,800.00
Retención Por Garantía De Fiel Cumplimiento (10%)	1,180.00

- La obra se ejecutó de Acuerdo a los planos, especificaciones técnicas del expediente técnico y las metas aprobadas durante la ejecución de la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



- La Liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra se encuentra acorde con lo suscitado en el desarrollo de la obra, por lo que se emite la conformidad respectiva a fin de proseguir el ciclo de inversión.

Por tal, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la presente liquidación de contrato de consultoría de supervisión de la obra elaborado por la supervisión;

151

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 026-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 14 de febrero del 2024, el Asesor Legal Externo después del análisis de los actuados emite OPINIÓN, que es PROCEDENTE la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CONSULTORIA DE OBRA – SUPERVISION DE OBRA : “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERÍO DE SEQUESPAMPA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574560”;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031-2024-MDC/A, se aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 002-2023-MDC de Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERÍO DE SEQUESPAMPA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574560”, por un costo final de ejecución de obra S/. 142,733.67 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 67/100 SOLES).

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación de Contrato de Consultoría de supervisión Obra N° 017-2023-MDC de SUPERVISION de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERÍO DE SEQUESPAMPA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574560”, por un costo total del servicio ascendente a la suma de S/.11,800.00, (ONCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería la devolución de retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de supervisión ascendente a S/. 1,180.00 (Un Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles) equivalente al 10% del monto total del contrato efectuado en amparo a lo señalado en la cláusula séptima del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al Consultor Ing. ING. EDGAR ALAN RISCO BARDALES la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

1514



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ÁNCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 1568264J
ALCALDE